

JURISDICCIÓN COACTIVA 12

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO DEMANDANTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
F	GLOBAL	09-138	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE COBRO ADMINSTRATIVO COACTIVO	07/07/2021
7	GLOBAL	10-172	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTULIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTA	07/07/2021
m	GLOBAL	13-042	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTULIZACION SALUD DE NARIÑO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTA	07/07/2021

Se deja constancia que el presente estado poe fijado a las 8:00 am del día 8 de julio de 2021 y se desfijó a las 5:00 pm del día 8 de julio de 2021

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZALEZ Funcionaria Ejecutora de Jurisdiccion Coactiva



AUTO No. 0 4 2 DE 0 7 JUL 2021, POR EL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE PALERMO- HUILA Radicación: 09-138

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 803 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

ANTECEDENTES

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República libró mandamiento de pago No. 937 de fecha 16 de diciembre de 2009, en el proceso de cobro No. 09-138 para ejecutar las obligaciones adeudadas por el MUNICIPIO DE PALERMO, por las cuotas partes pensionales del señor **LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA**, con cédula de ciudadanía No.4.921.162, el cual fue notificado personalmente al apoderado de la entidad, doctor Helber Yesid Pinzón Saavedra, el día 14 de enero de 2010.

Que en el presente proceso se profirió sentencia, mediante Auto No. 064 de fecha 16 de febrero de 2010 por el cual se ordenó llevar adelante la ejecución y se encuentra con liquidación de crédito y costas en firme.

Que toda vez que a la fecha Fonprecon conoce y ha asumido la defensa de la entidad en el proceso judicial No. 11001333704020210011700 iniciado por el Municipio de Palermo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el cual demanda el oficio No. 20192100079961 del 22 de agosto de 2019, pese a no atacar el título ejecutivo complejo, encuentra este Despacho acertado suspender el proceso de cobro coactivo No. 09-138, por considerar que la Sentencia emitida en el proceso judicial si pudiese modificar los valores adeudados y cobrados en el proceso coactivo.

Que, pese a que el Estatuto Tributario únicamente señala la suspensión del proceso de cobro coactivo, en el caso en que se suscribe un acuerdo de pago, sin hacer referencia a otros casos en que pude proceder esta figura, necesariamente habrá que remitirse a la regulación que para el efecto establece el Código General del Proceso. De acuerdo con lo anterior, para que prospere la suspensión del proceso por la presentación de demandas ante la jurisdicción, además de la relación entre dos procesos, se requiere "la incidencia definitiva y directa que la decisión que se tome en un proceso tenga sobre la que se adopte en otro, de modo tal que sea condicionante total o parcialmente del sentido del fallo que deba proferirse."



N° SC-CER 693223



N° CO-SC CER 693223



Por lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República- Fonprecon,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, por el cobro de las cuotas partes pensionales de **LUIS ALBERTO COLLAZOS CERQUERA**, con cédula de ciudadanía No.4.921.162, hasta que se dicte fallo definitivo en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEGUNDO: Notificar al Municipio de Palermo-Huila, conforme a las normas legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

Preparó: MCGP

Revisó: Rosa Mary Hernández/ Marcela León Revisó: Asesor: Alberto García Cifuentes.

El anterior Auto se notifica por estado No.

_de 2021 hoy

0 8 JUL 2021

Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



Nº SC-CER 693223



N° CO-SC CER 693223



EXPEDIENTE:

10-172

REFERENCIA:

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 803 del 27 de diciembre del 2018 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERANDO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República presentó la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas, por valor de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA, por la suma total de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 15/100 MCTE. (\$31.882.544.15), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 16 del día 24 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que, surtido el traslado de la actualización Liquidación del Crédito y Costas, EL MUNICIPIO DE OBANDO no formuló objeción alguna, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:

ARTÍCULO 40. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora.

[...]



Nº SC-CER 693223



N° CO-SC CER 693223



En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprobación de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de la referencia, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 15/100 MCTE. (\$31.882.544.15), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: GLOBAL

Reviso: Rosa Mary Hernández G./ Mareela León

Asesor: Alberto García

La anterior providencia se notifica por estado No.

Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Nº SC-CER 693223



Nº CO.SC CER 693223

AUTO No. ______ DE FECHA _____ 7 JUL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS

EXPEDIENTE:

13-042

REFERENCIA:

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DEMANDADO:

INSTITUTO/ DEPARTAMENTAL DE SALUD DE

NARIÑO

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 803 del 27 de diciembre del 2018 y la Resolución No. 0008 del 03 de enero del 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERANDO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República presentó la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas, por valor de la obligación de cuotas partes pensionales adeudadas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, por la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 89/100 MCTE. (\$961.807.89), liquidación que se fijó en la Lista de Traslados No. 16 del día 24 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Que, surtido el traslado de la actualización Liquidación del Crédito y Costas, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO no formuló objeción alguna, por lo que en la presente se decretará la aprobación de la misma.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual se transcribe a continuación, el valor del crédito y las costas será actualizado:



Nº SC-CER 693223



Nº CO-SC CER 693223

ARTÍCULO 4o. COBRO DE INTERESES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social aplicable para cada mes de mora.

[...]

En caso de existir saldos por pagar una vez realizada la aplicación de los dineros que cancele el deudor de manera voluntaria o de la aplicación de embargos ordenados dentro del proceso, el Despacho procederá a informar sobre los mismos.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprobación de la actualización de la Liquidación del Crédito y Costas dentro del proceso de la referencia, por valor NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON 89/100 MCTE. (\$961.807.89), toda vez que no se formuló objeción alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor del crédito y las costas será actualizado una vez ingresen pagos por parte de la ejecutada, para posteriormente realizar la respectiva aplicación al valor de la deuda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo

Preparó: GLOBAL

Reviso: Rosa Mary Hernández G./ Marcela León

Asesor: Alberto García

La anterior providencia se notifica por estado No-

Firmado ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

de 2021 hoy 6 JUL 2021

les

N° SC-GER 693223

150 9001



Nº CO-SC GER 693223